

**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 066 -2025-GG-SBCH**

Chiclayo, 24 de Setiembre del 2025

**VISTO:** El Proveído N° 1461-2025-GG-de fecha 22 de Setiembre del 2025, inserto en el Informe N° 000239-2025-SBCH/GA, de la Gerencia de Administración, Informe Legal N° 000417-2025-SBCH/GAJ, de fecha 18 de Setiembre 2025, emitida por la Gerencia de Asesoría Legal, Notificación N° 228685-2025-JR-LA, emitida por el 3° Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, solicitando formalización de Cronogramas de pagos, y

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha, 12 de Setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

Que, el D.L. N° 1411, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, contando con autonomía administrativa, económica y financiera".

Que el mencionado Decreto Legislativo establece en su artículo 11°, la Gerencia General es el Órgano Ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio de las Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, está a cargo de un/a Gerente General, designado por el Directorio de la Sociedad de Beneficencia: El/la Gerente General tiene las siguientes funciones a) cumplir y hacer cumplir los acuerdos de Directorio, k) Suscribir resoluciones contratos y todo tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución.

Que, con fecha 17 de Setiembre 2025, se recepciono mediante el SINOE, la Notificación N° 228685-2025-JR-LA, adjuntando la Resolución N° 18 de fecha 03/09/2025, emitida por el 3 Juzgado Laboral se la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, anexando el escrito presentado por la Trabajadora señora Elsa Antonia Diaz Gasco, por la cual formalice administrativamente el cronograma de pagos, bajo apercibimiento de multa, en un plazo de 15 días.

Que, visto el Informe N° 000195-2025-SBCH/GA, de la Gerencia de Administración, da ha conocer que mediante Informe N° 00235-2025-SBCH/SGT, la Sub Gerencia de Tesorería alcanza Cronograma de pago de una deuda ascendente a S/. 19,005.21, a ser cancelada en 12 cuotas mensuales de S/. 1,583.77 desde febrero de 2026 hasta enero de 2027, siendo la última cuota de S/. 1,583.74 a corresponder en el mes de Enero 2027. Se adjunta Cronograma de Pagos.

Que, con Informe Legal N° 000417-2025-SBCH/GAJ, de fecha 18 de Setiembre 2025, emitida por la Gerencia de Asesoría Legal, hace de conocimiento la Notificación N° 228685-2025-JR-LA, adjuntando la Resolución N° 18 de fecha 03/09/2025, anexando el escrito presentado por la Trabajadora señora Elsa Antonia Diaz Gasco, emitida por el 3° Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, requiriendo a la Sociedad de Beneficencia Chiclayo, emita la Resolución por la cual formalice administrativamente el Cronogramas de pagos, bajo apercibimiento de multa, en un plazo de 15 días.

**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 066 -2025-GG-SBCH**

Trasladando esta disposición judicial a la Gerencia de Administración para su evaluación y que finalmente Gerencia General disponga la emisión correspondiente a la resolución de acto Resolutivo que formalice administrativamente la presente decisión judicial, a fin de asegurar el cumplimiento legal de lo dispuesto y evitar multas por incumplimiento.

Que, por estas consideraciones estando a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio N.º 051-2024-P-SBCH de fecha 16 de setiembre del 2024.



**SE RESUELVE:**

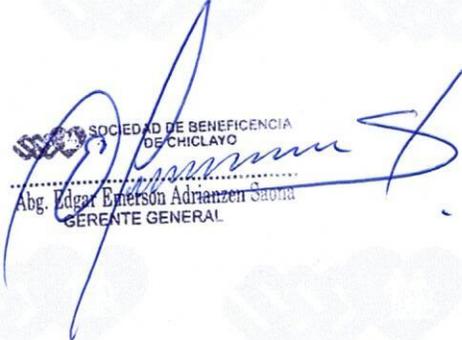
**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Cronograma de Pagos, en cumplimiento de la Resolución N° DIECIOCHO, del Expediente Judicial N° 03570-2018-0-1706-JR-LA-03, y de conformidad con los actuados expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** que, la Gerencia de Administración, y sus Sub Gerencias a cargo, el monitoreo pertinente para el cumplimiento del presente acto Resolutivo.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia de Recursos Humanos y demás oficinas correspondientes. Así como a la demandante, la Sra. Elsa Antonia Diaz Gasco.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que la presente resolución, se publique en la página WEB/(www.sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

**REGISTRESE COMUNIQUE CUMPLASE**



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA  
DE CHICLAYO  
Abg. Edgar Emerson Adrianzen Saona  
GERENTE GENERAL